



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

NOTIFICACION POR AVISO

La suscrita jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso a CIUDADANO ANÓNIMO TAMALAMEQUE, donde informa que hace 3 días la Alcaldía de Tamalameque Cesar en cabeza del alcalde, realizó un simulacro de incendio en las instalaciones de la alcaldía, prendieron algo de candela y sacaron a los empleados de las oficinas corriendo, pero adivinen cuanto pagaron por esta pendejada, el alcalde perico nada más y nada menos que saco un contrato por \$28.000.000 millones de pesos. Este dizque simulacro no es más que un chanchullo que tiene desde hace años el paisano Alexis robles con unos amigos bomberos del Banco Magdalena. Este es un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y lleno de sobrecostos. Tamalameque ya era para que hubiera un cuerpo de bomberos generando varios empleos, pero no, la plata se la vienen robando de esta manera desde hace años. Es Celebración indebida de contrato; sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número **D24- 040**.

RESUELVE

PRIMERO: Informar a **CIUDADANO ANONIMO**, sobre el traslado por competencia a la Fiscalía General de la Nación Seccional Cesar la Denuncia D24-040 donde pone en conocimiento, que el alcalde de Tamalameque Leonardo vega realizó un simulacro de incendio en las instalaciones de la alcaldía, prendieron algo de candela y sacaron a los empleados de las oficinas corriendo, pero adivinen cuanto pagaron por esta pendejada, el alcalde perico nada más y nada menos que saco un contrato por \$28.000.000 millones de pesos. Este dizque simulacro no es más que un chanchullo que tiene desde hace años el paisano Alexis robles con unos amigos bomberos del Banco Magdalena. Este es un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y lleno de sobrecostos. Tamalameque ya era para que hubiera un cuerpo de bomberos generando varios empleos, pero no, la plata se la vienen robando de esta manera desde hace años.

SEGUNDO: Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página Web de la Contraloría General del Departamento del Cesar:

www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana, por el término de cinco (05) días de conformidad con el art. 69 CCA.

Se fija hoy 2 de mayo de 2024, siendo las 7:45 am.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 10 de mayo de 2024, siendo las 5:45 pm.

YENITH SILENY GOMEZ URECHE
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Carrera 14 N° 13B Bis – 80 Cuarto Piso – Edificio Carlos Lleras Restrepo / Tel. 6055707012
ventanilla_unica@contraloriacesa.gov.co / www.contraloriacesar.gov.co



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Valledupar, mayo 2 del 2024

Señor

CIUDADANO ANÓNIMO

TAMALAMEQUE

ASUNTO: RESPUESTA DENUNCIA D24-040

En atención al traslado por Competencia por parte la Contraloría General de la República, quien pone en conocimiento, que hace 3 días la Alcaldía de Tamalameque Cesar en cabeza del alcalde, realizo un simulacro de incendio en las instalaciones de la alcaldía, prendieron algo de candela y sacaron a los empleados de las oficinas corriendo, pero adivinen cuanto pagaron por esta pendejada, el alcalde perico nada más y nada menos que saco un contrato por \$28.000.000 millones de pesos. Este dizque simulacro no es más que un chanchullo que tiene desde hace años el paisano Alexis robles con unos amigos bomberos del Banco Magdalena. Este es un contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales y lleno de sobrecostos. Tamalameque ya era para que hubiera un cuerpo de bomberos generando varios empleos, pero no, la plata se la vienen robando de esta manera desde hace años. Es Celebración indebida de contrato.

Como se evidencia, se aborda aspectos relacionados con procesos y procedimientos que, según su afirmación, parecen pasar por alto la normativa a la cual está sujeta la Alcaldía de Tamalameque.

Es por ello que le informo, que este ente de control fiscal no tiene competencia para resolver su solicitud, por cuanto hasta la fecha no existe Un daño patrimonial al Estado sino presunta violación de las normas legales, al expedirse una celebración indebida de contrato.

No obstante lo anterior y para una mejor claridad de las funciones de las Contralorías Territoriales, es pertinente citar lo contemplado en la Ley 610 de 2000, con respecto a la responsabilidad fiscal y sus elementos, por lo que me permito transcribir los artículos 4°, 5° y 6°:

***“Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*”**



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Parágrafo 1º. *La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.*

Artículo 5º. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.

- Un daño patrimonial al Estado.

- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". (Negrillas y subrayado por fuera del texto original).

Sin embargo, como su denuncia hace referencia a presuntas violaciones de las normas legales por presunta Celebración indebida de contrato, se procederá darle traslado a la Fiscalía General de la Nación Seccional Cesar, para que asuman su conocimiento y se le dé el trámite correspondiente.

Agradecemos la confianza depositada en este órgano de control; su activa participación contribuye a la defensa del patrimonio público y al mejoramiento de la gestión pública.

Atentamente,

YENITH SILENY GOMEZ URECHE

Jefe de Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar